

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-1102-2021

AB/R

Para: **Analilia Castillero P.**
Directora Encargada de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 28 de diciembre de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0824-2012-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“ESTACION DE CRÍA DE ALEVINES”**, cuyo promotor es **“CHI WEI WONG MA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cañaveral, distrito De Penonomé, provincia de Coclé.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JVM
[Signature]

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayris*

Fecha: *29/12/2021*

Hora: *249 pm*

**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	28 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACION DE CRÍA DE ALEVINES.
PROMOTOR:	CHI WEI WONG MA.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**ESTACION DE CRÍA DE ALEVINES**”, Consiste en la construcción estanques para la siembra de alevines de tilapia creando una actividad productiva en un terreno de pastos y rastrojos principalmente, se construirán 8 estanques: 4 estanques de las siguientes dimensiones: 15x30 y otros 4 estanques de 42x30. Todos de 4 metros de profundidad en un polígono de 1 hectárea más 8,227 m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento el área de influencia directa del proyecto, se compone de árboles, arbusto y lianas nativas, rodeadas por un herbazal dominado por gramíneas, específicamente la faragua (*Hyparrhenia rufa*, Poaceae) y otros elementos herbáceos del grupo de las dicotiledóneas, donde sobresale una angosta y delgada franja de bosque la cual semeja una estructura fisonómica similar a la de un bosque de galería, la diferencia radica en que esta vegetación corre paralelo a una corriente de agua intermitente.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la

Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el documento presentado aporta detalles importantes que permiten el análisis del mismo, en ese sentido, somos del criterio que según la información presentada, se procederá con remoción de la cobertura vegetal (gramíneas y árboles dispersos). Sin embargo consideramos que a la propuesta le falta hacer mayores observaciones al tema de formaciones boscosas y vegetacional, desde la perspectiva de esta Dirección.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio no es claro ni objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales dentro del área de influencia directa o indirecta, puesto que solo muestra una parte de la información requerida y no especifica el nivel de afectación por tipo de vegetación ni cantidad de árboles a talar, por cuanto debe ampliar la información.

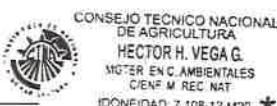
Si el promotor hará tala de árboles, debe presentar el inventario de estos tal como dicta la norma y presentar la ubicación de los mismos dentro del polígono.

Si el proyecto contiene formaciones boscosas tipo bosque de galería, la misma debe ser conservada y protegida indistintamente que el curso de agua sea intermitente o permanente según lo que rige en la legislación vigente.

Por lo que se debe efectuar estas aclaraciones y desarrollo de demás elementos pertinentes, para poder considerar admisible o no la propuesta desde nuestra perspectiva.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MESTR EN C. AMBIENTALES
CENF M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.108-12-M20 *

